

Ciudad de México, a 29 de junio de 2023

Oficio Circular No. DGPYP- 42 -2023

Asunto: Proceso de cancelación y apertura de cuentas bancarias

**CC. TITULARES DE LAS  
UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES,  
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y  
ENTIDADES PARAESTATALES SECTORIZADAS  
P R E S E N T E S**

En seguimiento a los Oficios Circulares Nos. DGPYP-29 y 40-2023, y en atención al oficio No. 401-T-SO-329/2023, signado por la Subtesorería de Operación de la Tesorería de la Federación (TESOFE), en el cual hace mención a los Acuerdos por los que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería (Disposiciones Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2023, en específico a la reforma del Tercero Transitorio del Acuerdo Modificatorio publicado el 15 de febrero de 2023.

Al respecto, con fundamento a lo establecido en los artículos 7 fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito enviar oficio de referencia, mediante el cual se da a conocer el estatus general de las cuentas bancarias que guarda esta Dependencia y solicita continuar con el proceso de cancelación y apertura de las cuentas necesarias, con la finalidad de que al 30 de junio de 2023 se dé cumplimiento con dicho Acuerdo Modificatorio de las Disposiciones Generales.

Cabe mencionar que, respecto al proceso de cancelaciones de cuentas bancarias aperturadas por excepción antes del 15 de febrero de 2023, derivado del Acuerdo Modificatorio y a la apertura de nuevas cuentas necesarias, se requiere se informe a esta Dirección General lo siguiente:

1. Cancelación de cuentas bancarias de las Unidades Administrativas Centrales y Órganos Administrativos Desconcentrados
  - i) La Unidad Responsable deberá solicitar la cancelación de dichas cuentas ante la Institución de Crédito.
  - ii) La Unidad Responsable enviará a esta DGPYP, oficio de cancelación emitido por la Institución de Crédito, el cual deberá cumplir con el numeral 49 de las Disposiciones Generales, con la finalidad de gestionar la baja definitiva en el Sistema de Registro de Cuentas Bancarias (RCB) ante la TESOFE.
  
2. Cancelación de cuentas bancarias de las Entidades Paraestatales Sectorizadas
  - i) La Entidad deberá solicitar la cancelación de dichas cuentas ante la Institución de Crédito.
  - ii) La Entidad enviará a la TESOFE mediante oficio con copia a la DGPYP, el documento de cancelación emitido por la Institución de Crédito, el cual deberá cumplir con el numeral



